

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1373 Extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de ayudas a PYMES autónomos y PYMES comunidades de bienes, para inversiones productivas y tecnológicas.

BDNS (Identif.): 820987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820987>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES autónomos y PYMES comunidades de bienes que cumplan con lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras, de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas y de investigación, que realicen una inversión elegible en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas dirigidas a apoyar las inversiones productivas y tecnológicas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), BORM n.º 82 de 11 de abril de 2023.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de Quinientos Mil Euros (500.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 1607.771E.75001 para 2025 y la correspondiente para 2026, de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2025: 200.000 €
- Anualidad 2026: 300.000 €

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso de que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE 1.3).

Quinto. Cuantía e intensidad de la subvención:

Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 50% para pequeñas empresas y del 40% para medianas empresas sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 50.000 €.

Sexto. Costes elegibles:

La adquisición de activos materiales nuevos (incluidos gastos de transporte y embalaje), realizada a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

Quedan excluidos la compra de terrenos y edificaciones, la obra civil (excepto la estrictamente necesaria para la puesta en funcionamiento del nuevo equipo), los gastos de formación, y los gastos de dietas y desplazamiento para la puesta en marcha de los nuevos equipos.

El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 50.000 euros.

Séptimo. Presentación y plazo:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria y hasta un plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

Murcia, 17 de marzo de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.